QUEJAS DE LOS MAESTROS POR RAZON DE LOS SUELDOS

COROZAL, AÑO 1871

Acta: Febrero 4, 1871
Señores Concurrentes
Presidente:
Don José B. Cándara
Señor Cura
D. Juan S. Llauger
Vocales
D. José M. Rivera
D. Pedro M. Galí
D. Joaquín Bou
D. Gavino Rivera
Síndicos
D. Fco. Rodriguez
Secretario
D. José Sardinas

En el pueblo de Corozal, a los cuatro días de Febrero del año de mil ochocientos setenta y uno constituída la Junta Local de Instrucción Primaria del partido compuesta de los señores que al margen se expresan, con el fin de tratar en sesión ordinaria asuntos propios a su insito; y abierta se dió cuenta con la lectura de la Circular del Gobierno Superior Civil de esta Isla expedido en 15 de Enero ppdo. inserta en la Gaceta oficial No. 9 del sábado 21 del citado mes, por la que S. E. manifiesta que repetidas son las quejas que se le han dirigido por los Profesores públicos de instrucción primaria de algunos pueblo de la Provincia implorandola protección del Gobierno para que se les satisfagan sus sueldos devengados en crecido número de meses asi como lo necesario para el material de lasescuelas. En consonancia el Exmo. Sñor Gobernador Superior Civil, después de varias reflexiones que hace sobre el cumplimiento de tan importante servicio como en la instrucción, decreta que las Juntas locales de instrucción pública y los municipios respectivamente le darán inmediatamente cuenta si los Profesores públicos de sus correspondientes territorios se hallan o no satisfechos de sus sueldos deven-

gados hasta el día; expresando en caso contrario las causas qu para ello hayan tenido lugar y si está en la misma situación el resto del personal dependiente del Municipio. Que las Junt. locales de instrucción producirán una cuenta de lo que hayan adquirido durante el primer semestre del actual año económico para material de las escuelas, con expresión de las causas que motivaran la inversión o la no inversión de la cantidad presupuestada para estas atenciones. Que las referidas Juntas locales darán cuenta en lo sucesivo al remitir el estado semestral que previene la circular del 27 de Julio de 1869 y a continuación del mismo, si las cantidades que figuran en sus casillas respectivas del Personal y Material de instrucción pública han sido o no devengadas y satisfechas en su totalidad o en parte con expresión de las causas que hayan motivado. Enterada esta Corporación de cuanto S. E. dispone en la citada circular acordó su más puntual dumplimiento, y al efecto se pasará a la Alcaldía, para que lo haga al Municipio una comunicación exigiendole su observancia y que al mismo tiempo produzca unanoticia detallada sobre los particulares a que se contrae la referida circular que quedan consignadas en el presente; y recibida que sea se resolverá lo que proceda a la buenaadministr ción del magisterio..

....

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que respecto a las escuelas rurales no han sido ocupadas mas que la del barrio de Maná por el maestro Don José Antonio Ramós toda vez que los demás inviduos nombrados no han encontrado casa a propósito para establecer y por lo tanto tienen que hacerlas o proporcionarlas de su cuenta dentro del mes actual cuyo término les han sido concedido como improrrogable, con cuyo resultado dará cuenta a esta Corporación .....

QUEJAS DE LOS MAESTROS POR RAZON DE LOS SUELDOS

COROZAL, AÑO 1871

Acta: Febrero 4, 1871

Señores Concurrentes

Presidente:

Don José B. Cándara

Señor Cura
D. Juan S. Llauger

Vocales
D. José M. Rivera
D. Pedro M. Calí
D. Joaquín Bou
D. Gavino Rivera

Síndicos
D. Fco. Rodriguez

Secretario
D. José Sardinas

En el pueblo de Corozal, a los cuatro días de Febrero del año de mil ochocientos setenta y uno constituída la Junta Local de Instrucción Primaria del partido compuesta de los señores que al margen se expresan, con el fin de tratar en sesión ordinaria asuntos propios a su insito; y abierta se dió cuenta con la lectura de la Circular del Gobierno Superior Civil de esta Isla expedido en 15 de Enero ppdo. inserta en la Gaceta oficial No. 9 del sábado 21 del citado mes, por la que S. E. manifiesta que repetidas son las quejas que se le han dirigido por los Profesores públicos de instrucción primaria de algunos pueblo de la Provincia implorandola protección del Gobierno para que se les satisfagan sus sueldos devengados en crecido número de meses asi como lo necesario para el material de las escuelas. En consonancia el Exmo. Señor Gobernador Superior Civil, después de varias reflexiones que hace sobre el cumplimiento de tan importante servicio como en la instrucción, decreta que las Juntas locales de instrucción pública y los municipios respectivamente le darán inmediatamente cuenta si los Profesores públicos de sus correspondientes territorios se hallan o no satisfechos de sus sueldos dever

gados hasta el día; expresando en caso contrario las causas que para ello hayan tenido lugar y si está en la misma situación el resto del personal dependiente del Municipio. Que las Juntas locales de instrucción producirán una cuenta de lo que hayan adquirido durante el primer semestre del actual año económico para material de las escuelas, con expresión de las causas que motivaran la inversión o la no inversión de la cantidad presupuestada para estas atenciones. Que las referidas Juntas locales darán cuenta en lo sucesivo al remitir el estado semestral que previene la circular del 27 de Julio de 1869 y a continuación del mismo, si las cantidades que figuran en sus casillas respectivas del Personal y Material de instrucción pública han sido o no devengadas y satisfecnas en su totalidad o en parte con expresión de las causas que hayan motivado. Enterada esta Corporación de cuanto S. E. dispone en la citada circular acordó su más puntual dumplimiento, y al efecto se pasará a la Alcaldía, para que lo haga al Municipio una comunicación exigiendole su observancia y que al mismo tiempo produzca unanoticia detallada sobre los particulares a que se contrae la referida circular que quedan consignadas en el presente; y recibida que sea se resolverá lo que proceda a la buenaadministración del magisterio..

..... .

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que respecto a las escuelas rurales no han sido ocupadas mas que la del barrio de Maná por el maestro Don José Antonio Ramós toda vez que los demás invidúos nombrados no han encontrado casa a propósito para establecer y por lo tanto tienen que hacerlas o proporcionarlas de su cuenta dentro del mes actual cuyo término les han sido concedido como improrrogable, con cuyo resultado dará cuenta a esta Corporación .....

2/4/1871 1871

QUEJAS DE LOS MAESTROS POR RAZON DE LOS SUELDOS

Archivos de
COROZAL, AÑO 1871
(Fragmento de un acta)

Acta: Febrero 4, 1871
Señores Concurrentes
Presidente:
Don José B. Gándara
Señor Cura
D. Juan S. Llauger
Vocales
D. José R. Rivera
D. Pedro R. Galí
D. Joaquín Bou
D. Gavino Rivera
Síndicos
D. Fco. Rodriguez
Secretario
D. José Sardinas

En el pueblo de Corozal, a los cuatro días de Febrero del año de mil ochocientos setenta y uno constituída la Junta Local de Instrucción Primaria del partido compuesta de los señores que al margen se expresan, con el fin de tratar en sesión ordinaria asuntos propios a su insito; y abierta se dió cuenta con la lectura de la circular del Gobierno Superior Civil de esta Isla expedida en 15 de Enero ppdo. inserta en la Gaceta oficial No. 9 del sábado 21 del citado mes, por la que S. E. manifiesta que repetidas son las quejas que se le han dirigido por los Profesores públicos de instrucción primaria de algunos pueblo de la Provincia implorando la protección del Gobierno para que se les satisfagan sus sueldos devengados en crecido número de meses así como lo necesario para el material de las escuelas. En consonancia el Exmo. Sñor Gobernador Superior Civil, después de varias reflexiones que hace sobre el cumplimiento de tan importante servicio como en la instrucción, decreta que las Juntas locales de instrucción pública y los municipios respectivamente le darán inmediatamente cuenta si los Profesores públicos de sus correspondientes territorios se hallan o no satisfechos de sus sueldos deven-

gados hasta el día; expresando en caso contrario las causas que para ello hayan tenido lugar y si está en la misma situación el resto del personal dependiente del Municipio. Que las Juntas locales de instrucción producirán una cuenta de lo que hayan adquirido durante el primer semestre del actual año económico para material de las escuelas, con expresión de las causas que motivaran la inversión o la no inversión de la cantidad presupuestada para estas atenciones. Que las referidas Juntas locales darán cuenta en lo sucesivo al remitir el estado semestral que previene la circular del 27 de Julio de 1869 y a continuación del mismo, si las cantidades que figuran en sus casillas respectivas del Personal y Material de instrucción pública han sido o no devengadas y satisfechas en su totalidad o en parte con expresión de las causas que hayan motivado. Enterada esta Corporación de cuanto S. E. dispone en la citada circular acordó su más puntual dumplimiento, y al efecto se pasará a la Alcaldía, para que lo haga al Municipio una comunicación exigiendole su observancia y que al mismo tiempo produzca una noticia detallada sobre los particulares a que se contrae la referida circular que quedan consignadas en el presente; y recibida que sea se resolverá lo que proceda a la buena administración del magisterio..

.....

Acto continuo el Señor Presidente manifesto que respecto a las escuelas rurales no han sido ocupadas mas que la del barrio de Mana por el Maestro Don Jose Antonio Ramos toda vez que los demas inviduos nombrados no han encontrado casa a proposito para establecer y por lo tanto tienen que hacerlas o proporcionarlas de su cuenta dentro del mes actual cuyo termino les han sido concedido como improrrogable, con cuyo resultado dara cuenta a esta corporación .....

Nota. La tardanza en el pago de los sueldos de los maestros prevalecio en todo el siglo XIX de acuerdo con los documentos que hemos examinado